

Número del acto administrativo:

RES-914-1620

Septiembre 29 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON REQUISITOS DIFERENCIALES No. 506416”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería - A N M y .

**CONSIDERANDO QUE**

1. El proponente **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 70554512**, radicó el día **15 de diciembre de 2022**, propuesta de Contrato de Concesión Minera con criterios Diferenciales para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **Carbón - CARBÓN**, ubicado en los municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO y DON MATÍAS**, departamento de **Antioquia** , a la cual le correspondió el expediente No. **506416**.
2. Mediante Auto No. **AUT-914-2789** de fecha **27 de octubre de 2022**, notificado por estado jurídico No. **2429 del 1 de noviembre de 2022** se requirió al proponente **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 70554512**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.
  1. Ajustara la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales en su componente técnico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. **506416**.

Para esto debía:

1. Presentar el formato con las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio cumpliendo con lo establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.
2. Presentar todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta.
3. Allegar oficio por medio del cual el profesional acepta la refrendación de los documentos técnicos.

4. Allegar copia de la matricula profesional del profesional que refrenda la información técnica asociada a la solicitud.
  
2. Ajustara la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales en su componente económico, término que no podrá ser prorrogado según el artículo 273 de la Ley 685 de 2001, so pena de rechazo de propuesta de contrato de concesión No. **506416**.

Para esto debía:

1. Presentar el registro Único tributario RUT actualizado.
2. Ajustar los valores registrados en ANNA Minería en cuanto a ingresos anuales. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjuntan.
  
3. Para tal fin se concedió un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo, so pena de rechazar la solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales No. **506416**.
  
4. El día **22 de marzo de 2023**, posterior a la respuesta del requerimiento por parte del solicitante, se evaluó jurídicamente la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales **506416** y se estableció que:

“(..)Todos los certificados de Existencia y Representación legal presentados por los proponentes se encuentran actualizados con una vigencia no mayor a 30 dias al momento de la presentación de la propuesta o a la fecha de requerimiento?

C u m p l e

Se verifica que el solicitante presentó los documentos establecidos en el artículo 2.2.5.4.4.1.2.1. del Decreto 1378 de 2020, respecto de los requisitos diferenciales para la presentación de la propuesta de contrato de concesión.

El (los) proponente(s) no ha(n) presentado desistimiento?

C u m p l e

El proponente no tiene título minero?

C u m p l e

El solicitante no cuenta con título minero en el territorio Nacional, tal como se verifica en AnnA Minería .

Capacidad legal del (los) proponente(s) - Persona natural?

C u m p l e

El solicitante allegó copia de su cédula de ciudadanía por lo que se concluye que es una persona natural, con capacidad, de conformidad con los artículos 1502, 1503, 1504 del Código Civil. El (los) proponente(s) NO presenta(n) incapacidad para ser titular de obligaciones? (Interdicción-Certificado de vigencia cédula de ciudadanía Registraduría Nacional del Estado Civil) ?

C u m p l e

Acorde con el Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía consultado se encuentra en estado v i g e n t e .

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI

de la Procuraduría General de la Nación se evidenció que ninguno de los proponentes se encuentra incurso en causal de inhabilidad?

C u m p l e

Consultado los sistemas de información SIRI, el solicitante NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad.

Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República se evidenció que ninguno de los proponentes se encuentra reportado como responsable fiscal?

C u m p l e

Consultado los sistemas de información SIBOR, el solicitante NO se encuentra registrado como responsable fiscal.

Consultado el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia se evidenció que el(los) proponente(s) NO tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales

C u m p l e

Consultado el sistema de antecedentes judiciales, el solicitante NO tiene en la actualidad asuntos pendientes con autoridades judiciales

Consultado el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" se evidenció que ninguno de los proponentes está vinculado en el citado registro?

C u m p l e

Consultado el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC", el solicitante NO se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La duración de la persona jurídica cumple con la normativa legal vigente?

N o

A p l i c a

El solicitante es una persona natural.

En el (los) certificado(s) de Existencia y Representación se evidencia que el objeto social establece las actividades de exploración y explotación (Artículo 17 de la Ley 685 de 2001)?

N o

A p l i c a

El solicitante es una persona natural.

¿dentro del título minero ya fue aprobada la devolución de área para la formalización minera objeto de la presente PCCD?

N o

A p l i c a

Evaluación requerimiento: La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido?

C u m p l e

Se deben verificar los requerimientos técnicos y financieros por los profesionales del caso

concluyendo que "(...) El señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 70554512, allegó copia de su cédula de ciudadanía por lo que se concluye que es una persona natural, con capacidad, de conformidad con los artículos 1502, 1503, 1504 del Código Civil. Consultado el Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía en la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidencia que la cédula de ciudadanía No. 70554512 del señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL, se encuentra en estado vigente a la fecha de este estudio. Consultado los sistemas de información SIRI, SIBOR y antecedentes judiciales, se evidencia que el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 70554512, NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad, ni como responsable fiscal, ni tiene en la actualidad asuntos pendientes con autoridades judiciales. Consultado el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, se evidencia que el señor JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificad con la cédula de ciudadanía No. 70554512, NO se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Así las cosas, es claro que el solicitante tiene capacidad jurídica para continuar con el trámite de evaluación. Así mismo se deberá proceder a verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y financieros contenidos en el Auto 914-2789 del proferido el 27 de

5. El día **29 de marzo de 2023**, posterior a la respuesta del requerimiento por parte del solicitante, se evaluó técnicamente Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales **506416** y se estableció que:

El área generada para la propuesta de contrato de concesion diferencial, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001?

N o

A p l i c a

El área de la propuesta es cruzada por el Río Medellín y cuatro (4) fuentes hídricas (Drenaje sencillo) con trayectos de corriente de agua en cauce y ribera. De acuerdo a la información de la solicitud registrada en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería: “(...) Área de concesión: Otro tipo de terreno (...)”, el área de la propuesta NO TENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE /CAUCE Y RIBERA. Por lo tanto, estas zonas se entienden excluidas de pleno derecho. Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el area

d e

l a

p r o p u e s t a ?

N o

C u m p l e

Se presenta superposición PARCIAL con las ÁREAS RESTRINGIDAS ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA VIAS DEL NUS y el PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA CARLOS LLERAS RESTREPO en 8 de sus 47 celdas. Mediante Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022 se REQUIRIO al proponente allegar los permisos requeridos de autorización expedidos por el personal o entidad a cargo de la ZUP. Revisada la documentación anexada a la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, NO SE EVIDENCIA la radicación de permisos o autorizaciones emitidos por la entidad a cargo de la ZUP. Por lo anterior, el solicitante NO DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante el Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022. Se recomienda a la parte jurídica el trámite correspondiente a seguir. El area de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con areas excluibles de la mineria?

N o

A p l i c a

A la fecha de la presente evaluación técnica el área de la propuesta se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluibles de la Minería. El área de la propuesta presenta superposición: Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID\_489\_592\_604 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. Total, con las Zonas Microfocalizadas ID\_579\_1073\_1409 de la Unidad de Restitución de Tierras – URT. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA, se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. Se presenta superposición PARCIAL con las ÁREAS RESTRINGIDAS PROYECTO LICENCIADO POLÍGONOS CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S. - VINUS S.A.S., y con siete (7) PROYECTOS LICENCIADOS LÍNEAS. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA. El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el

p r e s e n t e

t r a m i t e ?

N o

C u m p l e

El proponente anexo al sistema el documento donde el profesional Geólogo Julio Cesar Rodríguez (18531) acepta la refrendación de la solicitud Propuesta Contrato de Concesión Diferencial No. 506416, se asignó en el SIGM AnnA Minería al profesional para la refrendación de la solicitud Propuesta Contrato de Concesión Diferencial. Revisada la documentación soporte de la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, SE EVIDENCIA el anexo # 12 “FORMATO PROPUESTA No. 506416”, es refrendado por el profesional Yordy Alejandro Bustos Contreras, profesional diferente al que se asigna para la refrendación de la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería. Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE al no definir el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. Se recomienda a la

parte jurídica el trámite correspondiente a seguir.  
Se allegó copia de la matrícula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?

N o C u m p l e

El proponente asigna para refrendar los documentos de orden técnico que acompañan la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería al profesional Geólogo Julio Cesar Rodríguez (18531) del cual se anexa en el sistema copia de matrícula profesional, revisado y evaluado el anexo # 12 "FORMATO PROPUESTA No. 506416", es refrendado por el profesional Yordy Alejandro Bustos Contreras, profesional diferente al que se asigna. El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley 926 de 2004?

N o C u m p l e

No se descargan certificados de antecedentes disciplinarios para demostrar la competencia profesional y evidenciar antecedentes disciplinarios ético-profesionales, toda vez que el proponente asigna para refrendar los documentos de orden técnico que acompañan la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería al profesional Geólogo Julio Cesar Rodríguez (18531) del cual se anexa en el sistema copia de matrícula profesional, revisado y evaluado el anexo # 12 "FORMATO PROPUESTA No. 506416", es refrendado por el profesional Yordy Alejandro Bustos Contreras, profesional diferente al que se asigna. El(los) municipio(s) donde se encuentra ubicada el área de la propuesta está(n) concertado(s)?

C u m p l e

El área de la propuesta se ubica dentro del municipio de BARBOSA (Antioquia), se concertó el 18/02/2021, dentro del municipio de DON MATÍAS (Antioquia), se concertó el 18/08/2021 y dentro del municipio de SANTO DOMINGO (Antioquia), se concertó el 1/11/2017. Evaluación requerimiento: La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido?

N o C u m p l e

La documentación y/o información aportada NO CUMPLEN con lo requerido.

Lista de Verificación PCCD en Exploración:

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumplen con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería?

N o C u m p l e

Revisada la información anexada en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, se evidencia el anexo # 12 "FORMATO PROPUESTA No. 506416", es refrendado por el profesional Yordy Alejandro Bustos Contreras, para dar respuesta al Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022. Se registran modificaciones en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, se realizarán actividades exploratorias de ESTUDIO DE DINÁMICA FLUVIAL DEL CAUCE, se evidencia que NO se desarrollarán las actividades exploratorias de POZOS Y GALERÍAS EXPLORATORIAS. En las actividades ambientales se evidencia que NO se desarrollaran las actividades de SELECCIÓN OPTIMA DE SITIOS DE CAMPAMENTOS Y HELIPUERTOS, MANEJO DE FAUNA Y FLORA, RESCATE ARQUEOLÓGICO, MANEJO DE HUNDIMIENTOS. De acuerdo a lo anterior NO CUMPLE con lo establecido en el anexo de la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020. El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería?

N o C u m p l e

El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, NO CUMPLE con lo establecido en el anexo de la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020, si bien se contemplaron todas las actividades y /o medidas a implementar necesarias para el grupo de minerales CARBÓN en el Formato A diligenciado en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, se evidencia, que el proponente anexo al sistema el soporte # 12 "FORMATO PROPUESTA No. 506416", por medio del cual se registran las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio para la solicitud Contrato de Concesión Diferencial No. 506416, evidenciándose inconsistencia en la información registrada y

anexada al NO contemplar todas las actividades y/o medidas a implementar necesarias para el grupo de minerales CARBÓN. Por lo anterior, el solicitante NO DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante el Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022. Se recomienda a la parte jurídica el trámite correspondiente a seguir.

concluyendo que “(...) La presente evaluación técnica de la PCCD No. 506416, se realiza en base a la información registrada en el SIGM AnnA Minería. Revisada los anexos técnicos de la PCCD se registran las siguientes observaciones dentro de la propuesta: 1. El Río Medellín y cuatro 4 drenajes sencillos con trayectos de corriente de agua en cauce y ribera. De acuerdo al módulo Evaluación SIGM AnnA Minería: “Área de concesión: Otro tipo de terreno”, NO TENDRÁ INTERVENCIÓN EN CAUCE Y RIBERA. 2. Superposición PARCIAL con las ÁREAS RESTRINGIDAS ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA VIAS DEL NUS y PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA CARLOS LLERAS RESTREPO en 8 de sus 47 celdas. Mediante Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022 se REQUIRIO al proponente allegar los permisos requeridos de autorización expedidos por la entidad a cargo de la ZUP. Revisada la documentación anexada a la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, NO SE EVIDENCIA la radicación de permisos o autorizaciones emitidos por la entidad a cargo de la ZUP. 3. Se evidencia libre de superposiciones con Áreas Excluibles de la Minería. 4. Superposición Total, con las Zonas Macrofocalizadas ID\_489\_592\_604 y las Zonas Microfocalizadas ID\_579\_1073\_1409 de la Unidad de Restitución de Tierras. No se realiza recorte, zonas de carácter INFORMATIVA. 5. Se ubica dentro de los municipios de BARBOSA, DON MATÍAS y SANTO DOMINGO del departamento de Antioquia, los cuales se encuentran concertados. 6. Se anexo al sistema documento donde el Geólogo Julio Cesar Rodríguez (18531) acepta la refrendación de la solicitud Propuesta Contrato de Concesión Diferencial No. 506416, se asignó en el SIGM AnnA Minería al profesional para la refrendación de la solicitud. Revisada la documentación soporte de la propuesta en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, se evidencia el anexo # 12 “FORMATO PROPUESTA No. 506416”, es refrendado por el profesional Yordy Alejandro Bustos Contreras, profesional diferente al asignado para la refrendación de la propuesta. Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE al no definir el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. 7. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, NO CUMPLE con lo establecido en el anexo de la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020, si bien se contemplaron todas las actividades y/o medidas a implementar necesarias para el grupo de minerales CARBÓN en el Formato A diligenciado en el módulo Evaluación PCCD SIGM AnnA Minería, se evidencia en el sistema el soporte anexo # 12 “FORMATO PROPUESTA No. 506416”, se registran las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio para la solicitud No. 506416, evidenciándose inconsistencia en la información registrada al NO contemplar todas las actividades y/o medidas a implementar necesarias para el grupo de minerales CARBÓN, es refrendado por el profesional Yordy Alejandro Bustos Contreras para dar respuesta al Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022, se realizarán actividades exploratorias de ESTUDIO DE DINÁMICA FLUVIAL DEL CAUCE, se evidencia que NO se desarrollarán las actividades exploratorias de POZOS Y GALERÍAS EXPLORATORIAS. En las actividades ambientales se evidencia que NO se desarrollaran las actividades de SELECCIÓN OPTIMA DE SITIOS DE CAMPAMENTOS Y HELIPUERTOS, MANEJO DE FAUNA Y FLORA, RESCATE ARQUEOLÓGICO, MANEJO DE HUNDIMIENTOS. De acuerdo a lo anterior NO CUMPLE con lo establecido en el anexo de la Resolución No. 614 del 22 de diciembre de 2020. 8. Por lo anterior, el solicitante NO DIO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante el Auto No. 914-2789 del 27 de octubre de 2022. Se recomienda a el área jurídica el trámite correspondiente a seguir. Nota: Se evidencia el anexo # 10 “2022-12-14 506416 Respuesta Auto N° AUT-914-278 del 27 de octubre de 2022”, donde el solicitante manifiesta “no es exigible el permiso o autorización para realizar labores mineras en zonas restringidas porque no poseemos la titularidad o adjudicación del título minero”. (...)”

6. El día **18 de abril de 2023**, posterior a la respuesta del requerimiento por parte del solicitante, se evaluó económicamente la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales **506416** y se estableció que:

El (los) proponente(s) allegó(ron) el (los) certificado(s) de ingreso(s) expedido(s) y firmado(s) por contador publico titulado y corresponden al periodo fiscal anterior a la presentación de los documentos de la propuesta o a la fecha de requerimiento, en los cuales consta la actividad generadora y la cuantía anual o mensual?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) allegó(aron) la Matricula profesional del contador(res) que firmaron los documentos relacionados en la propuesta o del requerimiento?

N o A p l i c a

El (los) certificado (s) de antecedentes disciplinarios del (los) contador (es) se encuentra (n) vigente (s), en relación a la fecha de radicación de los documentos de la propuesta o a la fecha del requerimiento?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) allegó(aron) los extractos bancarios de los últimos 3 meses anteriores a la presentación de los documentos de la propuesta o a la fecha del requerimiento?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) allegó(aron) el (los) Registro(s) Único(s) Tributario(s) - RUT y se encuentra (n) actualizado(s)?

C u m p l e

Allega RUT con fecha del 13 de diciembre de 2022.

El (los) proponente(s) allegó(aron) los estados financieros certificados y/o dictaminados del último periodo fiscal anterior a la presentación de la propuesta o a la fecha de requerimiento y cumplen de conformidad con la normatividad vigente?

N o A p l i c a

Evaluación de requerimiento: La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) allegó(ron) los certificados de Existencia y Representación legal vigente?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera?

N o C u m p l e

Obtiene un indicador de 0,52, no cumpliendo pues debe ser superior mayor o igual a 0.6.

El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de liquidez?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de endeudamiento?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) cumple(n) con lo requerido en cuanto al patrimonio?

N o A p l i c a

El (los) proponente(s) cumple(n) con el Margen Mínimo de Inversión Garantizada?

N o A p l i c a

Concluyendo que "(...) Revisada la documentación contenida en la placa 506416 el radicado 56159-1 del 15 de diciembre de 2022, la cual fue presentada ante la autoridad minera el 29 de julio de 2022, se observa que mediante AUT-914-2789 del 27 de octubre de 2022, notificado por estado 2429 el 01 de noviembre de 2022, se le solicitó al proponente allegar la documentación faltante para acreditar la capacidad económica, de acuerdo al artículo 3º de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. Revisado el aplicativo se evidencia que el proponente allega lo requerido. Se verifica el indicador de suficiencia financiera evidenciando que el proponente con la información suministrada obtiene un resultado de 0.52, NO CUMPLIENDO, dado que el indicador

debe ser mayor o igual a 0.6; adicional, mediante evaluación con tarea 11962650 del 29 de marzo de 2023, se determina que la propuesta NO es viable técnicamente. (...)"

7. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia realizó el estudio de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales No. **506416**. y una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se evidenció que el proponente **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70554512**, NO Cumplió con lo requerido dentro del término otorgado de forma INTEGRAL, por tal razón es procedente rechazar la propuesta en estudio.
  
8. Respecto al rechazo de la propuesta el **artículo 274 de la Ley 685 de 2001** consagra lo siguiente: "**RECHAZO DE LA PROPUESTA** "La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo **a c e p t a** **e l** **p r o p o n e n t e**".
  
9. El **artículo 271 del Código de Minas** establece los requisitos de la propuesta: "Requisitos de la propuesta. La propuesta para contratar, además del nombre, **identidad y domicilio del interesado,** contendrá:
  - f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías. (...)
  - g) A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 de este Código. El incumplimiento de los requisitos de la propuesta constituye una causal de rechazo establecida por el artículo 274 del Código de Minas cuando señala: "La propuesta será rechazada (...) si no cumple con los requisitos de la propuesta".
  
10. El **artículo 2.2.5.1.3.4.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015** del Ministerio de Minas y Energía, dispuso: "(...)Una vez presentada la propuesta de contrato de concesión, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, incluyendo los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesión requeridos para la evaluación en el término fijado para remitirlos, dará lugar al rechazo de plano de la propuesta".
  
11. El termino anterior para la cumplir con el requerimiento se cumplió y se evidencia que el proponente NO cumplió de forma INTEGRAL los requerimientos realizados dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales No. **506416**.
13. La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con aprobación del director del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

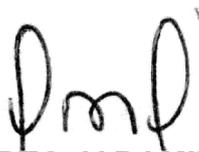
**ARTICULO PRIMERO.-** Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Criterios Diferenciales No. **506416**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente provisto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución personalmente al proponente **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 70554512**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la des anotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA.**  
Secretario de Minas de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Cardona Restrepo Abogado Contratista		
Revisó	Laura Benavides Escobar Profesional universitaria		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			